



REGISTROS DE DECRETOS
2023

13 de abril de 2023.-



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal

Monte

VISTO:

C.P. B7220CWL

www.monte.gov.ar

La solicitud presentada por la **ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS MONTE**, por Expte. N° 3.703, letra A, en la que requiere autorización para emitir y poner a la venta una rifa; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9.403 /79 establece que únicamente se podrán promover o hacer circular rifas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires con expresa autorización municipal, facultando a esos efectos a los respectivos Departamentos Ejecutivos para proceder en consecuencia;

Que en efecto en el ámbito municipal se encuentra vigente la Ordenanza 1.004 la cual reglamenta las formalidades que deben cumplimentar las entidades requirentes a tales efectos,

Que los fondos que se recauden serán aplicados por parte de la institución peticionante a funcionamiento de la institución Cuerpo de Bomberos Voluntarios, el cual cumple una loable labor en beneficio de toda la comunidad de Monte,

Que de acuerdo a lo informado por Asesoría Legal se encuentra reunidos los recaudos legales establecidos por la citada ley;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Autorízase a la **ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS MONTE**, a emitir y poner a la venta una rifa por un monto total de **Pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000)**, compuesta por 10.000 (diez mil) boletas de 1 (un) número de 4 (cuatro) cifras a un valor de **Pesos QUINIENTOS (\$ 500,00)** cada boleta.-

ARTICULO 2º.- La misma se sorteará por la Lotería de la Ciudad nocturna el día **18 de agosto de 2023** siendo su **PRIMER PREMIO**: un Automóvil Marca **FORD**, Modelo **KA**, Tipo **Sedan**, 3 puertas, Motor **FORD**, Número **J4HW588963**, Chasis **FORD** número **9BFZZZGDAWB588963**, Modelo **1998**, Dominio **CDC029**.

Segundo Premio: Una heladera marca **DREAN**

Tercer Premio: Un Televisor 32" LED, marca **KANJI**.

Cuarto Premio: Un lavarropas semiautomático, marca **KANJI**.

Quinto Premio: Una pava eléctrica, marca **KANJI**.

ARTICULO 3º.- La circulación de la rifa será exclusivamente dentro del partido de Monte y con sujeción a las normas dadas por la citada ley.-

ARTICULO 4º.- Los integrantes de la institución se hacen solidariamente responsables de la entrega del premio ofrecido a quien resulte ganador.

ARTICULO 5º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al registro Oficial del Municipio.-

DECERTO N° 790

Dr. José Matías Balsanello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte

Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte